### Tabla salarial 2002.

Grupos y categorías profesionales	Salario base		Gratificación carencia de incentivos	
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
* Personal obrero				
Peón	20,75	3.453	5,44	905
Lavador-engrasador	20,75	3.453	5,44	905
Especialista	20,78	3.458	5,70	947
Oficial 3a	20,83	3.465	5,90	982
Oficial 2 <sup>a</sup>	20,83	3.466	6,28	1.045
Oficial 1 <sup>a</sup>	20,85	3.469	7,20	1.998
Oficial 1a montador	20,85	3.469	7,71	1.282
Trabajador menor de 18 años	12,40	2.063	3,13	520
* Personal subalterno				
Almacenero	20,75	3.453	5,44	905
Probador	20,87	3.473	6,28	1.045
Listero	20,83	3.465	5,90	982
Recepcionista	20,75	3.453	5,44	905
Pesador de básculas	20.75	3.453	5.44	905
Vigilante	20,75	3.453	5,44	905
Ordenanza	20,75	3.453	5,44	905
Portero	20,75	3.453	5,44	905
Conserje	20,75	3.453	5,44	905
Chófer turismo	20,83	3.466	6,28	1.045
Chófer camión	20,85	3.469	7,23	1.202
Dependiente auxiliar mayor 25 años	20,83	3.465	5,90	982
Dependiente principal mayor 25 años	20,83	3.465	5,90	982
Telefonista	20,87	3.474	5,90	982
* Personal técnico				
Maestro taller	26,04	4.333	7,78	1.295
Jefe taller	26,04	4.334	9,13	1.518
Contramaestre	26,04	4.334	7,78	1.295
Encargado	26,04	4.334	7,78	1.295
Titulado medio	26,04	4.334	9,13	1.518
Titulado inedio Titulado superior	27,26	4.535	9.61	1.598
Delineante proyectista	23,66	3.937	9,13	1.518
Delineante 1 <sup>a</sup>	23,61	3.928	7,18	1.194
Delineante 2 <sup>a</sup>	20,85	3.469	7,18	1.194
1			5,90	982
Calcador reproductor	20,83	3.465		
Técnico de laboratorio Analista	23,66 23,66	3.937 3.937	7,78 7,78	1.295 1.295
* Personal administrativo				
Auxiliar administrativo	20,83	3.465	5,90	982
Oficial administrativo 1 <sup>a</sup>	20,85	3.469	7,20	1.198
Oficial administrativo 1 <sup>a</sup>	20,83	3.466	6,28	1.045
Jefe administrativo 1 <sup>a</sup>	20,85	3.469	7,71	1.282
Jefe administrativo 1  Jefe administrativo 2 <sup>a</sup>	20,85	3.469	7,71	1.202
Cajero	20,83	3.466	6,28	1.045
Jefe de almacén	20,85	3.469	7,23	1.043
Jefe de contabilidad	20,85	3.469	7,23	1.202
		3.465		982
Viajante y vendedor Jefe de laboratorio	20,83	4.334	5,90	1.518
ATS	26,04	4.334	9,13	1.518
MIO	26,04	4.334	9,13	1.518

# CONSELLERÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENTUD

Orden de 10 de diciembre de 2002 por la que se declara de interés gallego y se ordena la inscripción en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego, de la Fundación Balms para la Infancia de Vigo (Pontevedra).

Visto el expediente de reconocimiento de interés gallego y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego de la *Fundación Balms para la Infancia*, en Vigo (Pontevedra).

Supuestos de hecho.

Primero.-Con fecha 24 de septiembre de 2002 se solicitó la clasificación y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego, mediante escrito presentado por Antonio Heredero González-Posada, en calidad de representante de la fundación.

Segundo.-La fundación se constituye en escritura pública otorgada el 26 de julio de 2002 en Vigo, ante el notario José Luis Prieto Fenech, con el número 1136 de su protocolo.

Tercero.-La comisión integrada por todos los secretarios generales en su reunión celebrada el día el 22 de octubre de 2002 elevó al conselleiro de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública propuesta de clasificación como de interés gallego de la *Fundación Balms para la Infancia*.

Cuarto.-A la vista de la propuesta de la Comisión de Secretarios Generales, por orden de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Publica, de 24 de octubre de 2002 (*Diario Oficial de Galicia* nº 214, del 6 de noviembre), se clasificó como de interés social a la *Fundación Balms para la Infancia*, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32.2° c) del Reglamento de organización y funcionamiento del protectorado de fundaciones de interés gallego y dado su objeto se adscribió a la Consellería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud.

Quinto.-Según consta en el artículo 5 de sus estatutos, el objeto de la fundación es la promoción y protección de los intereses del menor, de acuerdo con lo previsto en la legislación española y los principios recogidos en el convenio relativo a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional elaborada en la Haya el 29 de mayo de 1993 y demás normas internacionales aplicables.

Sexto.-En la escritura pública por la que se constituye la fundación, en los estatutos y demás documentación que figura en el expediente, constan, entre otros, los siguientes extremos: acreditación de la personalidad del fundador, dotación inicial, estatutos en los que consta la denominación (*Fundación Balms para la Infancia*), la composición del órgano de gobierno y el régimen de adopción de acuerdos.

El patronato de la fundación está integrado por los siguientes miembros:

Antonio Calixto Heredero González-Posada como presidente.

Juan Luis Balmaseda de Ahumada Díez como vicepresidente.

Javier Pascual Garófano como secretario.

Manuel Lago Muñoz como vocal.

Mónica Heredero González-Posada como vocal.

Juan Camacho Vázquez como vocal.

Séptimo.-Por la Secretaría General de la Consellería de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud una vez revisados sus estatutos se solicitó informe de la Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2º a) del Reglamento de organización y funcionamiento del protectorado de las fundaciones de interés gallego, que aquella emitió favorablemente con fecha 27 de noviembre de 2002.

Fundamentos de derecho.

Primero.-El artículo 34 de la Constitución española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, de acuerdo con la ley. El artículo 27.26º del Estatuto de autonomía para Galicia le atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre el régimen de fundaciones de interés gallego.

Segundo.-Conforme el artículo 32.3º a) del Reglamento de organización y funcionamiento del protectorado de la fundaciones de interés gallego, así como el artículo 1 del Decreto 250/2002, de 18 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud, es competencia de esta consellería la declaración de interés gallego y la inscripción en el Registro de Fundaciones, de la *Fundación Balms para la Infancia*, dado su objetivo coincidente con las competencias desarrolladas por aquella, asumiendo las funciones que como protectorado le corresponde a la Xunta de Galicia.

Tercero.-Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.5º de la Ley 7/1983, de 22 de junio, a la realización de la finalidad fundacional se débe destinar, al menos, el ochenta por ciento de las rentas que obtenga la fundación y de otros ingresos que no formen parte de la dotación de la fundación.

Cuarto.-La Ley 11/1991, de 8 de noviembre, da nueva redacción al artículo 21.2º de la Ley 7/1983, estableciendo la obligación de, por una parte, formular y presentar el presupuesto de ingresos y gastos al protectorado con anterioridad al inicio del ejercicio económico, y, por otra parte, la de efectuar un inventario-balance, cerrado en la fecha de cierre del ejercicio, una memoria de las actividades realizadas durante el año y la gestión económica del patrimonio, así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, que se deberán presentar al protectorado en el plazo de seis meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

Este conjunto de obligaciones se deben entender asumidas por la fundación, aunque no se recojan expresamente en sus estatutos.

Quinto.-A la vista de lo expuesto, se pueden entender sustancialmente cumplidos los requisitos legales y reglamentarios para la declaración de interés gallego y su inscripción en el Registro de Fundaciones, sección de la Consellería de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud.

Así, en virtud del artículo 34 de la Constitución española de 1978, el artículo 27.26º del Estatuto de autonomía de Galicia, la Ley 30/1994, de 24 de

noviembre, de funciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, la Ley 7/1983, de 22 de junio, de régimen de las fundaciones de interés gallego, modificada por la Ley 11/1991, de 8 de noviembre, el Decreto 248/1992, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del protectorado de las fundaciones de interés gallego, el Decreto 250/2002, de 18 de julio, por el que se establece a estructura orgánica de la Consellería de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como las demás normas de desarrollo y de general aplicación,

#### DISPONGO:

Primero.-Reconocer y declarar de interés gallego la *Fundación Balms para la Infancia* de Vigo (Pontevedra).

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego, sección de la Consellería de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud.

Tercero.-Aprobar sus estatutos y la composición de su órgano de gobierno.

Cuarto.-Dicha fundación queda sometida a lo dispuesto en la normativa de general aplicación citada, en especial a la obligación de dar publicidad suficiente a sus actividades y a la ausencia de ánimo de lucro en la prestación de sus servicios, quedando obligada a rendir cuentas anualmente al protectorado y a justificar a través de una memoria anual el cumplimiento de las cargas fundacionales, así como a presentar el proyecto de presupuesto con anterioridad al inicio del ejercicio económico para el que se formula, debiendo solicitar las preceptivas autorizaciones del protectorado cuando sean necesarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala do Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. En todo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santiago de Compostela, 10 de diciembre de 2002.

Manuela López Besteiro Conselleira de Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud

# **CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 10 de diciembre de 2002 por la que se prohíbe la pesca en las zonas de desembocadura afectadas por los vertidos procedentes del buque Prestige.

En evitación de los riesgos que pudiera suponer el consumo de las especies que son objeto de pesca en las zonas de desembocadura, como consecuencia de los vertidos procedentes del buque Prestige, y en el ejercicio de las competencias que se contienen en el artículo 48 del Reglamento de ordenación de la pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales, aprobado por el Decreto 130/1997, de 14 de mayo, la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, acuerda la suspensión de la autorización de pesca de todo tipo de especies piscícolas en las zonas de desembocadura, tanto con caña y desde tierra como en embarcación o en artefactos flotantes, que se recoge en el anexo quinto de la Orden de 20 de enero de 2002 por la que se fijan las normas generales de pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Galicia, hasta que las condiciones del medio consientan de nuevo el ejercicio de la actividad.

Santiago de Compostela, 10 de diciembre de 2002.

Francisco García-Bobadilla Prósper Director general de Conservación de la Naturaleza

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 2 de diciembre de 2002 por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.

Convocada la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, por la Orden de 29 de octubre de 2002 (DOG nº 215, del 7 de noviembre), este instituto, en el uso de las facultades y atribuciones conferida por la Ley 4/1988, de la función pública, y los artículos 16 y 17 del Decreto

93/1991, de 20 de marzo, y vista la propuesta del director general del IGVS de 29 de noviembre,

#### RESUELVO:

Primero.-Adjudicarle destino en el puesto de trabajo que se indica al funcionario que se expresa en el anexo de la presente orden.

Segundo.-El cese en el actual destino del funcionario que obtuvo plaza se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Si en la fecha en la que debe cesar en su destino el funcionario está gozando de un período de licencia, vacaciones o permiso, el plazo para efectuarlo empezará a contar a partir del siguiente al de su incorporación.

La toma de posesión de la plaza adjudicada se deberá realizar en el plazo de tres días a partir del siguiente al del cese de tratarse de la misma localidad en la que actualmente presta sus servicios el funcionario, o en el plazo de un mes, de tratarse de distinta localidad, conforme a lo establecido en el artículo 14 y 16 del Decreto 93/1991, de 20 de marzo (DOG nº 58, del 25 de marzo).

Tercero.-La jefatura de personal del centro en el que cause alta el funcionario efectuará dentro de los plazos señalados anteriormente la diligencia de toma de posesión y seguidamente serán realizados los trámites para su alta en nómina.

De las citadas diligencias se remitirán copias a la Dirección General de la Función Pública y a la Inspección General de Servicios.

Cuarto.-Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Santiago de Compostela, 2 de diciembre de 2002.

José Cuíña Crespo Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda

## **ANEXO**

DNI: 33266726.

Grupo: B.

Apellidos y nombre: Romero García, José Manuel. Puesto de trabajo: jefe del Servicio de Contratación. Nivel: 28A.

Código del puesto: OTA020000015770031.

Localidad: Santiago de Compostela.

Dependencia: Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.